



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 017
PROCESO 19 142 31 84 001 2020 00014 00**

Caloto Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación concentrada de costas realizada dentro del presente proceso VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES propuesto a través de apoderado por el señor ARMANDO TALAGA USNAS, en contra de la señora MARIA ELENA MONTOYA RAIGOZA. (Numeral 1º del artículo 366 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA